



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE
- Acuerdo PCSJA18-11127
Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Nueve (9) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2019 – 01319ok

1.- Se solicita a la parte actora que precise en el término de ejecutoria a través de que figura jurídica pretende se termine el proceso de la referencia, toda vez que el desistimiento de las pretensiones da lugar a la condena en costas, pero a cargo de quien desiste (art. 314 y num. 4 art. 316 C. G. del P.).

2.- Se requiere a la actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de febrero 26 de 2020 (fl. 75), so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito en la forma prevista por el artículo 317 ejusdem. Secretaria contabilice nuevamente los términos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma digital)
DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **38** de fecha **10 DE SEPTIEMBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2f95312283fb5c1e8c1c8fe99c74798eb5b42fafa632a56f8ff64dc88dd1795**

Documento generado en 08/09/2020 09:36:53 a.m.